PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anencios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

-		Pesetas.
MADRID	Por un mes	4
DROUBERT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Por tres meses	18
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALBA- RES Y CANARIAS	Por seis meses	36
nus I Wananixe	Por un año	66
ULTRAMAR	Por tres meses	25
Extransero	Por tres meses	35

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias. -- Provincias, un mes. -- Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Infanta Doña Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes à la insurreccion carlista, carecen de interés.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, y 144 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Lorenzo Cobo de la Torre, á D. Julian Gomez Inguanzo, Regente cesante de la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Julian Gomez Inguanzo.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Agosto de 1835, ejerciendo la profesion por espacio de 11 años en el partido judicial de Cervera del Rio Pisuerga, durante cuya época des. empeñó los cargos de Diputado provincial, Jefe político de la provincia de Palencia y Diputado á Córtes en cuatro legisla-

En 10 de Diciembre de 1847 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Canarias, de cuyo cargo tomó posesion en 17 de Marzo del año siguiente.

En 12 de Mayo de 1848 se le trasladó á igual plaza de la de Albacete.

En 17 de Noviembre del mismo año fué trasladado á la de la Coruña.

En 2 de Julio de 1849 fué tambien trasladado á la de

En 11 de Noviembre de 1854 se le declaró cesante.

En 7 de Noviembre de 1856 fué repuesto en la plaza de Magistrado de la Audiencia de Búrgos, tomando posesion de dicha plaza en 12 de Diciembre del propio año.

En 31 de Octubre de 1864 fué promovido á Presidente de Sala de la de Pamplona, de cuya plaza no llegó á posesio-

En 4 de Noviembre siguiente fué trasladado á igual plaza de la de Búrgos, de la que se posesionó en 15 del mismo mes y año.

En 13 de Marzo de 1867 se le promovió á Regente de la de Oviedo, posesionándose en 15 del mes siguiente.

En 3 de Octubre de 1867 pasó á servir igual plaza en la de Barcelona, de la que se posesionó en 24 del mismo mes y año. En 10 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

En 27 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio, acreditando percibir como pasivo el haber de 4.250 pesetas anuales.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Granada, vacante por traslacion de D. Pedro Sanchez Mora, á D. José María Alonso y Colmenares. que lo es electo de la de Búrgos.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco. ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 6.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, y el 141 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Búrgos, vacante por haber sido tambien nombrado para otra D. José María Alonso y Colmenares, á D. Antonio Alix y Canovas, que lo es de Sala de la de

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Meritos y servicios de D. Antonio Alix y Cánovas.

Se le expidió título de Abogado en 5 de Agosto de 1843, ejerciendo la profesion por espacio de ocho años en Murcia, Monóvar, Alicante y Dolores.

En 2 de Febrero de 1844 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Monóvar, de la que tomó posesion en 3 del mes si-

En 17 de Mayo de 1845 se le promovió á la de Dolores, tomando posesion en 44 de Junio inmediato.

En 7 de Febrero de 1846 fué nombrado para servir en comision la de Alicante, de la que se posesionó en 10 de Marzo del mismo año.

En 7 de Enero de 1847 se encargó nuevamente de la de

En 12 de Diciembre de 1851 se le nombró para el Juzgado de Albocácer, del que tomó posesion en 3 de Febrero del siguiente año.

En 14 de Octubre de 1853 fué trasladado al de Tamarite. En 13 de Marzo de 1854 se le promovió al de Mula, encargándose del mismo en 6 de Abril siguiente.

En 23 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante. En 28 de Noviembre de 1856 fué nombrado para servir el Juzgado de Novelda, del que se encargó en 16 de Enero del siguiente año.

En 20 de Julio de 1858 se le promovió al de Alicante, tomando posesion en 20 de Agosto inmediato.

En 27 de Noviembre de 1863 fué nombrado para una plaza de Magistrado en la Audiencia de Cácercs, de la que se posesionó en 19 de Diciembre siguiente.

En 31 de Octubre de 1864 se le trasladó con igual cargo á la de Búrgos. En 10 de Febrero de 1865 pasó á igual plaza de la de Gra-

En 20 de Diciembre de 1867 fué trasladado á la de Za-

ragoza. En 8 de Enero de 1872 fué promovido á Presidente de Sala

de la de Oviedo, encargándose de este destino en 5 del mes siguiente. En 2 de Diciembre del mismo año, en virtud del acuerdo de

la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces, se le declaró inamovible, confirmándole en el cargo que desempeñaba.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Otero y Maquieira, Magistrado de la Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º, regla 3.ª, y 7.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Oviedo, vacante por cesacion de D. Manuel Otero, á D. José María Pesqueira y Alcalde, que lo es jubilado del propio Tribunal, y el más antiguo de los de la clase de cesantes.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. José Maria Pesqueira.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Agosto de 1833, ejerciendo la profesion por espacio de 10 años y cuatro meses en Puenteareas.

En 26 de Setiembre de 1835 fué nombrado Promotor fiscal interino de Puenteareas, de cuyo cargo tomó posesion en 13 de Octubre del mismo.

En 22 de Mayo de 1341 se le confirió la propiedad del an-

En 49 de Diciembre de 4843 fué nombrado para el Juzgado de Redondela, del que se posesionó en 31 de Enero del siguiente año.

En 9 de Abril de 1847 fué promovido al de Santiago, del que se encargó en 4 de Mayo inmediato.

En 27 de Enero de 1854 se le promovió al del Ferrol, posesionándose del mismo en 25 de mes siguiente.

En 18 de Octubre del mismo año fué declarado cesante.

En 49 de Diciembre de 1856 se le nombró para servir en comision el Juzgado de primera instancia de Betanzos, del que tomó posesion en 15 de Enero de 1857.

En 16 de Julio de 1858, en virtud de la renuncia que presentó de su cargo, fué declarado cesante.

En 31 de Octubre del mismo año se le nombró para el Juzgado del Ferrol, encargándose de este destino en 12 de Enero del año siguiente.

En 10 de Noviembre de 1863 fué promovido á una plaza de Magistrado en la Audiencia de Cáceres, de la que se posesionó en 2 de Diciembre inmediato.

En 7 de Abril de 1865 fué trasladado á igual plaza de la de

En 43 de Abril de 1870 se le jubiló contra su voluntad. En 4.º de Febrero de 4875 solicitó volver al servicio, acreditando percibir como pasivo el haber anual de 6.000 pesetas.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 204 y 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder

Vengo en jubilar, con los honores de Presidente de Sala y el haber que por clasificacion le corresponda, á Don Juan Antonio de Mendoza y Miquelpericena, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, vacante por jubilacion de D. Juan Antonio de Mendoza, á D. Valentin Martin Pizarro, que lo es cesante de la de Búrgos.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Valentin Martin Pizarro.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Abril de 1835, habiendo ejercido la profesion en la Laguna por espacio de tres años.

En 6 de Enero de 1836 fué nombrado, en calidad de interino, Promotor fiscal de Alfaro, cuyo destino sirvió desde 7 de Fe-

brero siguiente hasta 21 de Setiembre de 1840, en que fué separado por la Junta revolucionaria.

En 49 de Enero de 1844 se le nombró Promotor fiscal de Calahorra, de cuyo destino se posesionó en 8 de Febrero siguiente.

En 26 de Abril de 1844 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Alfaro.

En 48 de Enero de 1845 se le promovió al Juzgado de primera instancia de Alfaro.

En 29 de Setiembre de 1848 fué tambien trasladado al de Agreda.

En 12 de Noviembre de 1853 se le trasladó al de Talavera, del cual se posesionó en 25 de Enero de 1854.

En 23 de Diciembre de 1854 fué declarado cesante.

En 5 de Diciembre de 1856 se le nombró Juez de primera instancia de Segorbe, de cuyo destino tomó posesion el 4 de Enero de 1857.

En 3 de Julio de 1857 fué trasladado al Juzgado de Borja. En 6 de Setiembre de 1858 se le declaró cesante.

Eu 4 de Agosto de 1866 se le nombró Juez de primera ins: tancia de Huete.

En 15 de Octubre de 1866 fué promovido al Juzgado de Jaen, del que se posesionó en 1.º de Noviembre siguiente.

En 5 de Diciembre de 1866 se le trasladó al de Palencia. En 27 de Julio de 1867 se le trasladó al de Bilbao.

En 10 de Julio de 1868 fué promovido á Magistrado en la Audiencia de Búrgos, de cuyo destino tomó posesion en 21 del mismo mes.

En 9 de Diciembre de 1868 fué declarado cesante.

En 29 de Enero de 1875 ha solicitado volver á la carrera, acreditando percibir el haber pasivo de 1.375 pesetas anuales.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Cornejo y Sainz, Magistrado de la Audiencia de Cáceres.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del

artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por cesacion de D. Manuel Cornejo, á D. Antonio Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Antonio Anguita y Alvarez.

Se le expidió el título de Abogado en 4.º de Enero de 1845, ejerciendo la profesion por espacio de nueve años en Málaga, Granada y Madrid, y habiendo desempeñado interinamente la Secretaría de la Universidad de Granada y los Juzgados de primera instancia de Gaucin, La Carolina y Loja por nombramiento de la Audiencia de Granada.

En 43 de Febrero de 1857 fué nombrado Juez de primera instancia de Albaida, de cuyo cargo tomó posesion en 18 del

En 16 de Diciembre del mismo año se le trasladó al Juzgado de Colmenar.

En 12 de Agosto de 1858 fué declarado cesante.

En 23 de Setiembre de 1859 fué nombrado para servir el Juzgado de primera instancia de Reinosa, del que tomó posesion en 24 de Octubre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1862 se le trasladó al de Huéscar.

En 43 de Noviembre de 1863 pasó á servir el de Marbella.

En 14 de Febrero de 1868 fué trasladado al de Colmenar.

En 12 de Junio del mismo año se le trasladó al de Alora. En 26 de Octubre siguiente fué promovido al del distrito de la Alameda de Málaga, del que se encargó en 30 de Noviembre inmediate.

En 5 de Abril de 1869 se le trasladó al del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

En 47 de Junio de 1871, en vista del acuerdo de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces, se le declaró inamovible, confirmándole en el cargo que desempeñaba.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Antonio Hernandez Arbizu, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último y el núm. 2.º del 433 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la 📗

Audiencia de Las Palmas, vacante por cesacion de Don Juan Antonio Hernandez Arbizu, á D. José Sanchis y Baldó, Abogado fiscal cesante de la de Madrid.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. José Sanchis y Baldó.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Julio de 1839, ejerciendo la profesion por espacio de nueve años en Valencia, durante cuyo tiempo desempeñó en sustitucion la Promotoría del distrito del Mar de dicha ciudad y la Fiscalía y Asesoría de la Subdelegacion de Rentas de la misma.

En 23 de Junio de 1854 se le nombró Promotor fiscal del distrito del Mar de Valencia, de cuyo destino se posesionó en 6 de Julio siguiente.

En 8 de Marzo de 1855 fué declarado cesante.

En 11 de Octubre de 1856 se le repuso en el anterior destino, del que tomó posesion en 15 del mismo.

En 5 de Junio de 1864 se le trasladó á la del distrito del Congreso de esta capital.

En 29 de Noviembre de 1867 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, de la que tomó posesion en 16 de Diciembre inmediato.

En 9 de Noviembre de 1869 se le declaró cesante. En 27 de Enero de 1875 ha solicitado volver á la carrera.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.º del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete, vacante por fallecimiento de Don Francisco Caracciolo Mansi, á D. Antonio de la Cuesta y Cosío, que lo es cesante de la de Cáceres, y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Antonio de la Cuesta y Cosio.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Junio de 1837, habiendo ejercido la profesion dos años y ocho meses en el Juzgado de Cabuérniga.

En 7 de Marzo de 1840 se le nombró Juez de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga, de cuyo último destino tomó posesion en 17 de Abril siguiente.

En 22 de Marzo de 1811 fué declarado cesante.

En 12 de Enero de 1844 se le nombró para el Juzgado de

En 2 de Febrero del mismo año fué nombrado para el de Saldaña, del que tomó posesion en 2 de Marzo inmediato.

En 4 de Febrero de 1850 fué trasladado al de Durango. En 26 de Abril del mismo año se le trasladó al de Rei-

En 21 de Julio de 1855 fué promovido al de Albuñol, del que se encargó en 20 de Octubre del mismo año.

En 4.º de Enero de 1856 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Reinosa, conservando la categoría de ascenso. En 48 de Abril siguiente fué trasladado al de Castrojeriz,

conservando dicha categoría. En 3 de Julio de 1857 se le trasladó otra vez al de Rei-

En 45 de Octubre de 1858 se le nombró Juez de Alcántara. En 22 de Octubre del mismo año se le nombró para el Juzgado de Talavera de la Reina, posesionándose en 4.º de Diciembre siguiente.

En 9 de Diciembre de 1859 se le promovió al del distrito de la Plaza de Valladolid, del que tomó posesion en 9 de Febrero del año inmediato.

En 40 de Octubre de 1865 fué promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, de la que tomó posesion en 17 de Noviembre inmediato.

En 19 de Junio de 1866 se le trasladó á igual cargo en la de Zaragoza.

En 21 de Setiembre de 1874 fué tambien trasladado á la de Cáceres.

En 26 de Octubre del mismo año renunció el cargo para que estaba electo, siendo declarado cosante.

En 8 de Febrero de 1875 solicitó volver al servicio.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Usera y Rodriguez, Magistrado de la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO. El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cardenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por cesacion de D. Fran- Agosto inmediato.

cisco Usera, á D. Juan Nepomuceno Alonso y Gonzalez, que lo es cesante del propio Tribunal.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Juan Nepomuceno Alonso.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Junio de 1839, ejerciendo la profesion por espacio de 12 años en Palencia.

En 16 de Setiembre de 1840 la Junta de gobierno de dicha ciudad le nombró Juez interino de Saldaña, cuyo cargo desempeñó durante ocho meses.

En 6 de Noviembre de 1841 fué nombrado con igual carácter para la Promotoría fiscal de Bilbao, de la que se posesionó en 30 del mismo.

En 26 de Abril de 1844 se le declaró cesante.

En 3 de Marzo de 1854 fué nombrado Oficial cuarto de la clase de sextos del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 14 de Agosto del mismo año fué declarado cesante.

En 18 de Noviembre siguiente se le nombró Juez de primera instancia de Benavente, de cuyo destino se posesionó en 11 de Diciembre inmediato.

En 14 de Marzo de 1856 se le trasladó al Juzgado de Almodóvar del Campo.

En 5 de Diciembre del mismo año fué declarado cesante. En 26 de Marzo de 1838 se le nombró Secretario de go-

bierno de la Audiencia de Canarias. En 20 de Abril siguiente fué nombrado Juez de Motilla del Palancar, encargándose de su destino en 41 de Mayo del mismo

En 16 de Julio de igual fecha se le trasladó al Juzgado de Almodóvar del Campo.

En 4 de Marzo de 1859 pasó á servir el de Castuera. En 18 de Octubre de 1861 fué trasladado al de Aranda de

En 28 de Octubre de 1864 se le promovió al del Ferrol, de l que tomó posesion en 27 de Noviembre inmediato.

En 13 de Junio de 1865 fué trasladado al de la Coruña. En 8 de Octubre del mismo se le promovió á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Mallorca, de la que se pose-

sionó en 7 de Noviembre siguiente. En 16 de Febrero de 1867 se le trasladó á igual plaza de la de Barcelona.

En 23 de Julio de 1869 fué declarado cesante.

En 11 de Mayo de 1872, en vista del acuerdo de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces, se le declaró en aptitud de volver al servicio judicial, é inamovible una vez nom-

En 28 de Encro de 1875 solicitó volver al servicio, acreditando percibir como pasivo el haber anual de 4.875 pesetas.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ramon Oñós y Basil, Magistrado de la Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Oviedo, vacante por cesacion de D. Ramon Oñós, à D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de Carmona.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Manuel Sanchez Guerrero.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Enero de 1854, ejerciendo la profesion por espacio de 12 años en Chiclana, Valverde del Camino, Toro, Valdepeñas y Cáceres.

En 5 de Junio de 1854 fué nombrado para servir en comision la Promotoría fiscal de Tafalla.

En 23 del propio mes y año se le nombró con igual carácter para la de Chiclana, de la que tomó posesion en 21 del mes siguiente.

En 1.º de Febrero de 1855 fué declarado cesante.

En 9 de Enero de 1857 se le nombró para la Promotoría fiscal de Valverde del Camino, de la que se encargó en 1.º de Febrero del mismo año.

En 8 de Octubre de 1858 se le trasladó á la de Navahermosa.

En 20 de Noviembre siguiente fué promovido á la de Toro, de la que tomó posesion en 27 del mes siguiente.

En 27 de Febrero de 1861 se le trasladó á la de Valdepeñas. En 18 de Junio de 1865 fué promovido á la de Santiago, de la que se encargó en 16 de Octubre del mismo año.

En 4 de Octubre de igual fecha se le trasladó á la de

En 2 de Junio de 1867 fué nombrado Juez de primera instancia de Nájera, tomando posesion de este destino en 9 de

En 27 de Noviembre de 1868 se le promovió al Juzgado del distrito de la Magdalena de Sevilla, del que temó posesion en 5 de Diciembre del mismo.

En 29 de Marzo de 1871 fué trasladado al de Jaen.

En 41 de Mayo del mismo año se le trasladó al del distrito de San Vicente de Sevilla.

En 20 de Abril de 1872 pasó á servir al de Cartagena. En 20 de Julio siguiente fué trasladado al de Carmona.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Luis Mira y Giner, Magistrado de la Audiencia de Palma.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochecientos setenta y cinco. ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª de artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, y núm. 3.º del 133, en relacion con el 137 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Palma, vacante por cesacion de D. Luis Mira, á D. Eustaquio Ruiz Hita, Juez de primera instancia que ha sido de Bilbao, y en la actualidad auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justic'a, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Eustaquio Ruiz Hita.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1841 desde cuya fecha hasta 1847 ha ejercido la profesion en Cifuentes y Brihuega primero, y despues en Bilbao desde 1868

En 10 de Diciembre de 1847 fué nombrado Promotor fiscal del Puerto del Arrecife, de cuyo destino tomó posesion el 28 de Febrero de 1848.

En 2 de Octubre de 1852 se le trasladó á la Promotoría fiscal de Caldas de Reyes.

En 30 de Julio de 1853 se le nombró Promotor fiscal de Hacienda de Orense.

En 40 de Setiembre siguiente fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cifuentes, del que tomo posesion el 46 de Octubre del mismo año.

En 22 de Marzo de 1835 fué declarado cesante.

En 14 de Noviembre de 1856 repuesto en el Juzgado de Cifuentes, del que se posesionó en 25 del mismo mes y año.

En 30 de Julio de 1858 fué trasladado al de Cañete.

En 8 de Julio de 1859 tambien se le trasladó al de Sacedon. En 47 de Febrero de 1863 se le trasladó al de Sepúlveda. En 20 de Marzo del mismo año se le nombró para el de Sacedon.

En 8 de Junio de 1866 fué promovido al de Motilla del Palancar.

En 25 de Junio del mismo año se le nombró para el de Do-

En 9 de Julio siguiente nombrado para Tarancon, del que se encargó en 11 de Agosto del mismo año.

En 40 de Julio de 1868 se le promovió al Juzgado de Bilbac, del que tomó posesion el 28 del mismo mes y año.

En 27 de Noviembre de dicho año fué declarado cesante. En 14 de Mayo de 1874 fué nombrado auxiliar de la clase de primeros de este Ministerio, de cuyo destino se encargó el mismo dia.

En 15 de Marzo de 1872, en vista del acuerdo de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces, fué declarado apto para volver al servicio judicial, é inamovible una vez nombrado.

Vengo en admitir la dimision del cargo de Jefe de Secon del Ministerio de Gracia y Justicia que ha presentado D. Felipe Gonzalez Vallarino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

Vengo en nombrar Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo y categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Tomás Eguilaz, oficial primero de la clase de primeros del mismo Minis-

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

Vengo en nombrar oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo y categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Ramon Lopez Cano, oficial primero de la clase de segundos del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

Vengo en nombrar oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo y categoría de Jese de Administracion de tercera clase, á D. Agustin Puebla y Tolin, oficial de la clase de terceros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

Vengo en nombrar oficial de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo y categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Evaristo Rey y Pidal, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Damian Blazquez Alvaro, natural y vecino de Albornoy, en solicitud de que se le indulte del resto de la pena de seis meses y un dia de prision correccional que le impuso la Audiencia de esta corte en causa sobre desacato á la Autoridad:

Considerando que el penado Blazquez Alvaro lleva ya extinguida la mayor parte de la condena, dando pruebas indudables de arrepentimiento, y que siempre habia observado huena conducta:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de in-

De conformidad con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por el Consejo de Estado y lo propuesto por el de Ministros,

Vengo en conceder á Damian Blazquez Alvaro indulto del resto de la pena que sufre por consecuencia de la causa de que va hecha mencion.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cardenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rafael Matiaci y Mata, natural y vecino de Cazorla, solicitando que se le indulte de la pena de inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos que como accesoria se le impuso por la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio:

Considerando que Matiaci Mata cumplió la pena principal, dando pruebas de estar arrepentido, y que con posterioridad viene observando una conducta irreprensible:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo informado por la Sala sentenciadora, con el dictamen del Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Rafael Matiaci y Mata indulto de la pena de inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos que le fué impuesta en la causa de que se ha he-

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS.

Vengo en dejar sin efecto el nombramiento de D. Luis Roldan y Ruiz para miembro del Real Consejo de Sanidad reorganizado por decreto de 23 de Febrero último; nombrando en su reemplazo como Jefe del Cuerpo de Sanidad de la Armada à D. Bartolomé Gomez de Bustamante, Inspector del referido Cuerpo, Jefe de Seccion del Ministerio de Marina y Delegado de España en la Conferencia internacional de Viena.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, . Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Vocal del Real Consejo de Sanidad Me ha presentado D. José María de Aguirre; nombrando para su reemplazo, en concepto de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros civiles, á D. Luis Torres de Vildósola.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,

Francisco Romero y Robledo.

Vista la instancia promovida por el Comisario y Procuradores generales de las Misiones de Filipinas, así como por el Procurador general de las Escuelas Pías de España, solicitando queden en vigor los números 3.º y 4.º del art. 74 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Vista asimismo la instancia dirigida por el Ayuntamiento y varios vecinos de Almaden, pidiendo quede subsistente el caso 5.º del art. 74 de la mencionada ley de reemplazos:

Vistos los párrafos citados;

Considerando que la exencion consignada en ellos á favor de los religiosos profesos y de los novicios de las Misiones de Filipinas, se funda en los importantes servicios que prestan al Estado y que en todas épocas han recomendado unánimes los Gobernadores superiores de aquel Archipiélago, manifestando que los misioneros son el único elemento español que allí existe, y que es imposible reemplazarlos con ninguna otra institucion que pueda prestar tantos servicios y de una manera tan gratuita y generosa como aquellos:

Considerando que en un caso análogo se encuentran los religiosos de las Escuelas Pías, dedicados especialmente à difundir la instruccion entre las clases del pueblo per medio de la enseñanza gratuita á que se obligan con voto solemne:

Considerando que la exencion de los operarios del Establecimiento de minas de Almaden del Azogue se introdujo en beneficio del mismo Establecimiento, en atencion á los cuantiosos productos que rinde al Estado, con grave riesgo de las personas dedicadas á las labores de dichas minas:

Considerando que estas exenciones no pueden redundar en perjuicio de ninguno de los mozos interesados en el reemplazo del ejército, puesto que las personas á quienes se otorga han de ser admitidas á los pueblos por cuenta de sus cupos respectivos si les tocare la suerte de sol-

El Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar vigentes las exenciones consignadas en los citados párrafos tercero, cuarto y quinto del art. 74 de la mencionada ley de reemplazos, y mandar que esta resolucion se circule y publique para que sirva de regla general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Para la ejecucion del decreto de 10 de Febrero último, por el que se llaman al servicio de las armas 70.000 hombres con destino al reemplazo del Ejército activo y de la

- El Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:
- 1.ª El cupo de las provincias será el designado en el a djunto repartimiento.
- 2.ª Las Comisiones provinciales, asociadas á los Diputados que puedan reunirse en la capital respectiva, procederán inmediatamente á repartir el cupo de cada provincia entre los pueblos de la misma, y al sorteo de décimas en proporcion al número de mozos alistados en el mes de Mayo último, segun las listas rectificadas que sirvieron para el llamamiento y declaracion de soldados de la segunda reserva en dicho mes.
- 3.ª El resultado de las operaciones á que se refiere la anterior disposicion se publicará en el Boletin oficial, y se circulará ántes del dia 14 del corriente.
- 4.ª Las reclamaciones á que se refiere el art. 53 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 sobre nueva inclusion de mozos en el alistamiento, podrán presentarse hasta el dia 28 inclusive del mes actual.
- 5.ª El domingo próximo 14 del mismo, tendrá lugar en todos los pueblos el acto del llamamiento y declaracion de soldados, y continuará sin interrupcion miéntras sea necesario, terminando precisamente ántes del dia señalado para que los quintos emprendan su marcha á la capital, segun dispone el art. 82 de la ley.
- 6.ª Las excepciones legales del servicio serán las consignadas en el art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856 reformada en 1.º de Marzo de 1862, y las circunstancias que deben concurrir en los mozos para obtenerlas, segun la

regla 7.ª del art. 77, se considerarán precisamente con relacion al dia 14 del presente mes, que en la disposicion anterior se señala para el llamamiento y declaracion de sol-

- 7.ª La exclusion de los comprendidos en el caso 2.º del artículo 73 de la citada ley se verificará con sujecion á lo prevenido en el reglamento de 26 de Mayo de 1874 para la declaracion de las exenciones físicas, quedando por tanto sin efecto el art. 83 de la misma ley y las demás disposiciones que le sean contrarias.
- 8.ª Con arreglo al art. 8.º de la Real órden-circular de 16 de Febrero último, no se admitirán otras exenciones fisicas ni legales que las que se expongan ante el Ayuntamiento en el tiempo y forma prescritos por el artículo 81 de dicha ley, salvo el caso previsto en el art. 78.
- 9.ª Los Gobernadores, oyendo á las Comisiones provinciales, señalarán anticipadamente, en observancia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, los dias en que cada partido ó pueblo deba entregar su cupo respectivo, bajo el concepto de que en fin del presente mes, ó ántes si fuere posible, han de quedar necesariamente ingresados en Caja todos los quintos de la provincia.
- 40. El tiempo y modo de interponer las reclamaciones contra los acuerdos de las Comisiones provinciales, serán los prevenidos en el art. 136 de la ley, y dentro del término señalado en sus artículos 147 y 152 se habrá de verificar indispensablemente la sustitucion del servicio permitida por el art. 10 de la circular de 16 de Febrero último.
- 41. La cantidad fijada en dicho art. 10 para redimir la obligacion del servicio se entregará à disposicion del Ministerio de Hacienda en el Banco de España ó en las Sucursales ó Comisiones del mismo en las provincias, cuyo establecimiento y sus representantes cuidarán de facilitar resguardos provisionales á los interesados, quienes deberán canjearlos en la Administracion económica respectiva por las cartas de pago que garanticen su exencion del servicio militar.
- 12. Los Gobernadores cuidarán de que se publique y circule la presente Real orden al dia siguiente de su recibo, y darán á este Ministerio cuenta inmediata de haberlo verificado.

De orden de S. M. lo digo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Repartimiento de los 70.000 hombres con que, segun el Real decreto de 10 de Febrero último, deben contribuir las provincias

para el reemplazo del pres	sente año.	
PROVINCIAS.	NÚMERO DE MOZOS alistados en el mes de Mayo de 1874.	CUPOS.
Albacete	1.943	1.031
Alicante	3.709	1.967
Almería	3.619	1.920
Avila	1.771	939
Badajoz	3.915	2.077
Baleares	2.286	4.243
Barcelona	6.457	3.425
Búrgos	0	1 .439
Cáceres	2.942	1.564
Cádiz	3.097	1.643
Castellon	2.382	1.263
Cludad-Real	2.724	1.443
Córdoba	3.490	4.692
Coruña	4.296	2 .279
Cuenca	1.768	938
Gerona	2.902	4.539
Granada	4.126	2.189
Guadalajara	1.913	1.015
Huelva	1.799	954
Huesca	2.436	1.292
Jaen	3.584	1.901
Leon	3.320	1.764
Lérida	865	459
Logroño	1.564	828
Lugo	3.148	4.670
Madrid	3.424	1.816
Málaga	4.083 4.095	2.166
Murcia	2.834	2.172
Navarra Orense	3.242	4.503 4.720
Oviedo	5.052	2.680
Palencia	1.629	864
Pontevedra	3.740	4.968
Salamanca	2.672	1.417
Santander.	2.014	1.068
Segovia	1.387	736
Sevilla	3.740	1.984
Soria	1.476	783
Larragona	1.801	955
Teruel	1.850	984
Toledo	3.436	4.663
Valencia	5.428	2.879
Valladolid	2.319	1.230
Zamora	2.603	1.381
Zaragoza	3.009	1.596
Totales	131.967	70.000

Madrid 9 de Marzo de 1875.—Romero Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias de varios escolares en solicitud de ser examinados ántes de la época ordinaria, por hallarse comprendidos en el alistamiento para la quinta de 70.000 hombres, y deseando evitar en lo posible perjuicios en su carrera literaria á los jóvenes llamados al servicio de las armas, S. M. el Rey ha resuelto que los alumnos á quienes toque la suerte de soldados sean admitidos á exámenes extraordinarios, si lo solicitaren, para probar las asignaturas que en la actualidad estuvieren cursando, prévia matrícula hecha oportunamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

------CONSEJO DE ESTADO.

Secretaria general.

En atencion á que del detenido exámen de las demandas y pleitos tras adados de la Sala tercera del Tribunal Supremo á este Consejo de Estado resulta, en concepto de la Seccion de lo Contencioso, oido in voce el Fiscal de S. M., que sin perjuicio para la Administracion pública y para la defensa del derecho de los que con la misma litigan puede levaníarse la suspension de términos acordada por decreto del Ministerio-Regencia de 1 de Febrero últimos de árden del France S. Providente del Generica de la fina de febrero últimos de árden del France S. Providente del Generica de febrero últimos de árden del France S. Providente del Generica de febrero últimos de árden del France S. Providente del Generica de febrero últimos de árden del France S. Providente del Generica de febrero últimos de árden del France S. Providente del Generica de febrero últimos de árden del France S. Providente del Generica de febrero últimos de árden del febrero de febrero últimos de febrero de febrero últimos de febrero de febrero de febrero de febrero últimos de febrero últimos de febrero timo; de órden del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, y en cumplimiento del art. 2.º del propio decreto, se anuncia por esta Secretaría general en la GACETA DE MADRID que desde el dia 12 del corriente mes queda alzada la referida

Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Secretario general, Pedro de Madrazo.

-----ADMINISTRACION CENTRAL

ministerio de marina.

Direccion de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 12.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Istria.—Campana del bajo del Val.

Segun anuncio del Gobierno austriaco, la campana de la boya del bajo del Val, inmediato á Cittanova no funciona ya.

Costa de Croacia.

Nueva luz en punta Dubno. Segun aviso del Gobierno marítimo de Fiume, el 40 de Febrero de 1875, se ha encendido una luz situada en punta Dubno (canal de Maltiempo), á 12 metros de distancia de la orilla de la citada punta. Está elevada 22 metros sobre el nivel de la marea alta; es fija, roja, y puede avistarse á distancia de dos millas; está situada en lat. 45° 15' N., y longitud 20° 46′ 25″ E.

Nueva luz en el muelle de Selcze. El 40 de Febrero de 1875 se ha encendido una nueva luz en la cabeza del muelle del puerto de Selcze. Es fija, verde, visible á dos millas de distancia, y su foco está elevado 4,40 metros sobre el nivel de la marea alta. Está situada en latitud 45° 9′ N., y long. 20° 55′ 25″ E.

FARO Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE SELCZE. El 10 de Febrero de 1875 se ha encendido un nuevo faro en la punta E. del puerto de Selcze, en direccion del valle Jessenovaz, á 10 metros de dicha punta. Dicha luz es fija, blanca y visible á 12 millas de distancia. Está elevada 12 metros sobre el nivel de la pleamar, y situada en lat. 45° 9' N., y long. 20° 55′ 25″ E.

Costa de Dalmacia.—Valiza de la Macina.

Con los últimos temporales ha quedado totalmente destruida la obra de mampostería que señalaba el bajo de la Macina, canal de Solta, encontrándose el vértice de la parte sumergida á sólo 0,61 metro por bajo del nivel del mar, por lo cual deberá tenerse la mayor precaucion cuando se navegue por dicha localidad.

Cartas números 100 y 135 de la seccion III.

CANAL DE LA MANCHA.

Isla de Jersey.—Cambio de luz en Saint Hélier.

Segun anuncio del Capitan de puerto de Saint Hélier, desde el 18 de Enero de 1875, la luz verde que se en cendia en el parapeto de la esplanada, enfrente de Castle Street, se ha sustituido con una luz roja.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I, y 207 y 558 de

Costa NO. de Francia.—Alteracion del alumbrado de Trouville.

Segun anuncio del Gobierno francés, en 1.º de Abril de 1875, se alterará el alumbrado de la entrada del l

puerto de Trouville, que se compondrá de las tres luces

siguientes:

1. La luz de Deauville, que será fija, roja y de aparato dióptrico de cuarto órden; estará á 18 metros de elevacion sobre el terreno, y á 19 metros sobre el nivel de pleamar viva; y con tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 10 millas en el sector de 84º comprendido entre el N. 7º 30' O., y el O. 1º 30' S.

La torre recien construida en jurisdiccion de Deauville, á la orilla izquierda del puerto, es cuadrada; está pintada á fajas blancas y rojas; y se halla por 49° 21′ 50″ lat. N., y 6° 47′ 3″ long. E.

La luz de la escollera oriental, que será fija, verde y de aparato dióptrico de cuarto órden; estará á ocho metros de elevacion sobre el terreno, y á 10 metros sobre el nivel de pleamar viva; y con tiempo despejado podrá avistarse á distancia de siete millas desde cualquier punto del horizonte.

La torrecilla es blanca y de palastro, y se halla á 12 metros de la extremidad de la escollera, y á 500 metros

al N. 31° 30′ O. del faro de Deauville.
3.ª La luz de la escollera occidental, que será fija, blanca en la mayor parte del horizonte, y roja en el sector de 135° comprendido entre el N. 13° 30' E., y el S. 31º 30' E., estará á ocho metros de elevacion sobre el suelo, y á 10 metros sobre el nivel de pleamar viva; tendrá aparato dióptrico de quinto órden; y en tiempo despejado podrá avistarse blanca á distancia de ocho millas.

La torrecilla es blanca y de palastro, y se halla á 12 metros de la extremidad de la escollera, y á 79 metros al O. 5° N. de la luz de la escollera opuesta.

Esta última luz, que es de marea, no se encenderá

sino cuando en todo lo largo del canal hava cuando ménos 2,3 metros de agua.

Si se lleva la luz roja de Deauville en línea con la luz verde de la escollera oriental, se seguirá el canal exterior del puerto; y cuando sin haber dejado esta enfilacion, se vea la luz de la escollera oriental pasar de blanca á roja, se deberá meter un poco sobre estribor á fin de embocar el canal comprendido entre las es-

El límite oriental del sector iluminado por la luz roja de Deauville pasará próximamente á 7,5 cables al O. de la extremidad occidental del banco de Ratelets, de manera que se irá franco de este peligro miéntras aquella luz se mantenga á la vista.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 18° 40' NO.

en 1875.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I, y 558 y 217 de

Madrid 3 de Marzo de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Los tenedores de las facturas de cupones correspondientes á las rentas y semestres que á continuacion se expresan, pueden presentarse en la Tesorería de estas oficinas en los dias que se indican á recoger los títulos y resíduos expedidos por la ter-cera parte de los intereses que ha de satisfacerse en papel.

DIA 11.

Semestre de 1.º de Enero de 1874.

3 por 400 consolidado interior.

Hasta el núm. 18.765.

Ferro-carriles.

Hasta el núm. 9.399.

Ferro-carril de Alar á Santander. Facturas números 223 á 225.

Inscripciones.

Facturas números 2.925, 4.047, 4.210, 4.213, 4.238, 4.267, 4.271, 4.272, 4.276, 4.284, 4.288, 4.293, 4.311, 4.314, 4.317 y

Acciones de Obras publicas

Facturas números 460 al 467.

Acciones de carreteras de Julio de 34 millones. Facturas números 455 y 456.

Acciones de carreteras de Abril de 80 millones. Facturas números 123, 145, 186, 208, 220 y 223.

Material del Tesoro.

Factura núm. 160.

Recibos á cobrar.

Facturas números 552, 555, 558, 560, 563, 566, 569, 572, 573, 576, 579, 584, 587, 590 y 596.

DIA 12.

Semestre de 1.º de Julio de 1873.

3 por 100 consolidado interior.

Hasta el núm. 17.431.

Ferro carriles.

Hasta el núm. 7.814.

Ferro carril de Alar à Santander. Facturas números 143 y 144.

Inscripciones.

Facturas números 849, 4.285, 1.286, 4.211, 4.239, 4.277, 4.285, 4.289, 4.294 y 4.315.

GACETA	A DE MADRID.—NÚM. 69.
	lociones de Obras públicas. cos 443, 475 y 476.
Acciones de Facturas núme	e carreteras de Julio de 34 millones. ros 151 y 1.259.
Acciones de Factura núm. 7	carreteras de Marzo de 20 millones.
	e carreteras de Abril de 80 millones. ros 1.634 al 1.636.
Acciones de Facturas númei	carreteras de Agosto de 55 millones. ros 365 y 366.
Facturas núme	Material del Tesoro. ros 122 y 161.
Facturas númei 77, 580, 582, 585,	Recibos á cobrar. ros 553, 556, 559, 561, 564, 567, 570, 574, 588, 591 y 598.
Semes	tre de 1.º de Enero de 1973.
3 <i>p</i> Hasta el núm. 4	por 100 consolidado interior. 15.505.
	Ferro-carriles.
Hasta el núm. 6	3.875.
	Inscripciones.
Facturas núme	ros 4.278, 4.286, 4.295 y 4.316.
Facturas núme	Acciones de Obras públicas. rcs 388 y 406.
Facturas núme	Material del Tesoro. ros 123 y 162.
Facturas núme 81, 583, 586, 589,	Recibos d cobrar. 2008 554, 557, 562, 565, 568, 574, 575, 578, 592 v 597.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DIA 13.
En este dia pue siones de ferro-ca nasta el 6 del actu	eden recogerse de dicha Tesorería las obliga- arriles de todas clases presentadas á canje
Madrid 9 de Ma	arzo de 1875.—El Secretario, Santiago Ba- El Director general, Amblard.
entarse el dia 40 a Tesorería de e íquido de la propo ebrada en 4.º de C	que á continuacion se expresa podrá pre- del corriente, de once á dos de la tarde, en esta Direccion general á recibir el importe esicion que le fué admitida en la subasta ce- detubre próximo pasado para la adquisicion ás valores á que se reflere el decreto de 26
Número de resguardo del depósito.	INTERESADO.
23 D.	Juan del Campillo.
Madrid 9 de Ma	arzo de 1875. El Secretario, Santiago Ba- El Director general, Amblard.
D irection	de la Caja general de Depósitos.
eseen cobrar los i	s por depósitos necesarios en metálico que intereses correspondientes al segundo semes o presentarse con los resguardos y carpetas

tre de 1874 pueden presentarse con los resguardos y carpetas correspondientes desde el dia 15 del actual a verificar el señalamiento en el Negociado de metálico. Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Director general, Miguel

Alegre Dolz.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se ex-presan á continuacion para el dia 12 del corriente, de diez á dos

Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja general del primer semestre de 4874, carpetas números 2.756, 2.776, 2.787, 2.789, 2.794, 2.823, 2.832, 2.866, 2.893, 2.924, 2.922, 2.925, 2.930, 2.953 y 2.954 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 646 de señalamiento.

Madrid 9 de Marzo de 1875 .- El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro

El dia 11 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuya carpeta se halle señalada con el número 1.294, importante 24.690 pesetas.

Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Tesorero Central, Francisca de Csicardos

Intervencion general de la Administracion del Estado.

sienes de propios y provinciales.— ventas posteriores al 2 de octubre de 1858NUMERO 1.259.

Carpetade la srelaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de vienes de Propios y provinciales, snajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adeiante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten à la Direccion general de la Deuda pública para que, en cum-plimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emitainscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las corporaciones que à continuacion se ex-

Mamero de órden.	CORPORACIONES.	Mesyaño á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
	PROVINCIA DE SAN- TANDER.		
449413	Ayuntamiento de Po-		
	tes	Setiembre 1869	64'016
149414	Idem de Oreña	Junio 1870	45.600
149415	Idem de Renedo	Julio 1869	71.200
149416	Idem de San Roman	Abril 1870	32,800
149417	Idem de Saja	Febrero id	56
149 418	Idem de Santibañez	Idem 4869	139 ′528
149419	Idem de Seloves	Julio 1866	9.696

Market State And State State State			
Numero de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año a que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
149420 149421	Ayunt.º de Selaya Idem de Tojos (Los)	Enero 1866 Idem 1870	32 2 4
149422	Idem de Término	Mayo 1869	88
149423 14942 4	Idem de id Idem de Vargas	Idem 4870 Junio 4869	88 145'600
149425	Idem de id	Idem 1870	145'600
149426 149427	Idem de Vega de Pas Idem de id	Marzo 1869 Febrero 1870	£46'320 246'320
149428	Idem de Villaverde de	representation	
149429	TruciosIdem de id	Mayo 1868 Idem 1869	10'666 16
149430	Idem de id	Junio 4870	16
149431	Idem de Villanueva de la Nia	Febrero 4869	72,460
149432	Idem de Veguilla	Abril 4868	10.667
14 9433 14 9434	Idem de id	Idem 4869 Idem 4868	46 46
149435	Idem de id	Marzo 4869	24
149436 149437	Idem de id Idem de Vioño	Abril 4870 Marzo 4868	24 779'733
140401	PROVINCIA DE TOLEDO.	Marzo 1000	770 700
149438	Ayuntamiento de Yé-		
	benes	Junio 1870	60,800
	PROVINCIA DE ZARAGOZA		
149439	Ayuntamiento de Cas-	Mayo 1867	2,080,665
149440	Idem de id	Junio id	81474
149441 149442	Inem de id Idem de id	Julio id	4.958,403 72.220
149443	Idem de id	Setiembre id	564.069
146444 149445	Idem de id	Noviembre id Diciembre id	324°768 4.457°356
149446	Idem de id	Enero 1868	1.747 201
149447	Idem de id Idem de id	Febrero id Mayo id	181 ' 547 1.185'174
14 9449	Idem de Codo	Idem 1867	85'867
149450 149451	Idem de id Idem de id	Junio id Mayo 4868	41'200 97'067
149452	Idem de Carenas	Julio 4867	29 868
449453 449454	Idem de id Idem de id	Agosto id Seciembre id	406 667 43 707
149455	Idem de id	Diciembre id	1 50'934
149456 149457	Idem de id	Junio 1868 Marzo 1866	29'868 267'735
149451	Idem de id	Idem 1867	452,269
149459 149460	Idem de id	Abril id Mayo id	21'174 12'534
149461	Idem de id	Noviembre id	374'103
149462 149463	Idem de idIdem de id	Febrero 1868 Marzo id	26 667 425 602
149464	Idem de id	Abril id	21 174
149465 149466	Idem de id Idem de Codos	Mayo id Idem 1867	12'534 82'134
149467	Idem de id	Julio id	2 80 5 34
149468	Idem de id Idem de id	Agosto id Setiembre id	404'747 3'319
149469 149470	Idem de id	Febrero 1868	357.888
149471 149472	Idem de id	Mayo id	82'434 43'440
149473	Idem de Cunchillos	Agosto id	5'334
149474 149475	Idem de Cariñena Idem de id	Marzo id Setiembre id	209'280 17'570
149476	Idem de id	Enero 1868	927 574
149477	Idem de id Idem de id	Febrero id Marzo id	103 148 176
149479	Idem de Chodes	Mayo 1867	53,334
149480 149481	Idem de idIdem de id	Junio id Julio id	18'987 122'667
	Idem de id	Agosto id	215 467
149482 149483 149484 149485 149486 149487	Idem de idIdem de id	Febrero 4868 Mayo id	24 0 66 '881
149485	Idem de Daroca	Febrero 1867	82,134
149486 149487	Idem de id Idem de id	Marzo id Mayo id	378'667 406'988
149488	Idem de id	Setiembre id	35,226
149489 149490	Idem de id	Noviembre id Febrero 1868	49'754 460'801
49491	Idem de id	Mayo id	53,334
149492		Abril 1867 Mayo id	49'174 84'054
149494	Idem de id	Abril 4868	494174
149495 149496		Mayo id Febrero 1867	52:587 48
149497	Idem de id	Marzo id	173 868
149498 149499			80°534 357°867
149500	Idem de id	Diciembre id	384
149504 149509			48 254'40?
149508	Idem de id	Mayo id	26 667
149504 149508			9'707 92'486
149506	Idem de id	Junio id	21,867
149507 149508			
149509	} Idem de id	. Febrero 1868	
149508 149508 149510) Idem de Embid de la Ribera		35'574
14951	I Idem de id	Junio id	1.647 467
149519 14951	2 Idem de id	. Julio id	404'26'
14951	4 Idem de Escatron	. Idem 4867	645'334
14951			. 720'001 . 477'474
14954 14951	7 Idem de id	. Agoste id	133'334
14951	8 Idem de id	. Diciembre id	64
14951 14952	Idem de id	. Abril id	4.322.668
14952	1 Idem de Escó	. Mayo 1867	43'734 413'06"
14952 14952	3 Idem de id	. Junio id	26'45
14952	4 Idem de id	. Julio id	. 9:600
R. de	adrid 26 de Febrero de 18 Ova.	io. El interventor	Reneral, 1
10.00			
. [WINISTERIO DE I	A GOBERNACION	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de la Gaceta de Madrid y Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por Real orden de 45 del corriente para contratar en pública subasta el suministro del papel

necesario para la impresion de la Gaceta de Madrid y el Boletin general de Ventas de Bienes Nacionales, se anuncia por medio del presente para que llegue à conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificarà con arreglo al pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

Madrid 20 de Febrero de 4875.—El Director-Administrador,

Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo d las cuales se saca á pública subasta el suministro de papel necesario para la impresion de la GACETA DE MADRID y el Boletin general de Ventas de Bienes Nacionales.

1. El contratista se obliga á suministrar el papel necesa-rio para la impresion de las referidas publicaciones. 2. Esta contrata durará tres años, á contar desde la fecha

de la aprobacion de la subasta.

3. Las dimensiones del papel serán de 1.30 de largo por 0.92

de ancho, y su clase igual al que hoy se emplea en dichas publicaciones, y cuya muestra estará de manifiesto en la Administracion de la Imprenta Nacional todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El peso de cada resma de papel de 500 pliegos no baja-

rá de 27 kilógramos.
5. El tipo máximo para el remate será de 32 pesetas cada

resma.
6. La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores en pliego cerrado, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo y escritas segun el modelo adjunto. Las proposiciones una vez entregadas no podrán re-

tirarse.
7. Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá, sin admitir ninguna otra, al examen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condicion 5.*

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servi-

cio al que ofrezca más ventajas.
8.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe

por esta Direccion.

9. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de aquella, acompañado de un empleado de la Notario Imprenta Nacional que nombrará al efecto, y de un Notario público el dia 11 de Marzo próximo, á la una de su tarde.

10. Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á

10. Luego que se haya verificado el remate, se devolverá à los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

11. Recibido el papel en el almacen, se satisfará su importe mensualmente por la Caja del establecimiento, prévia la presentacion de la correspondiente cuenta, que examinará el Director-Administrador de la Imprenta Nacional en vista de los pedidos que se le hubieran hecho por el encargado del almacen y con el V.º B.º de dicho Jefe.

12. El papel será reconocido á su presentacion en el establecimiento por personas competentes: y resultando admisible.

blecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrogable término de cuatro dias, como tambien el número de pliegos que resulten de ménos en las resmas, ó bien los de-

te priegos que resinten de menos en las resinas, e son les de fectuosos que aparecieren al abrirlas.

43. El rematante se obligará por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias signientes al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquiera falta en lo estipulado. Si así no lo hiciere perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamacion alguna.

14. Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar préviamente en la Caja general de Depósitos la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 2.500 pesetas, como garantía del cumplimiento

45. Si despues de adjudicado y aprobado el remate pasasen seis dias sin constituir el depósito de las 2.500 pesetas que se señala como garantía de este servicio, el contratista perderá las 250 pesetas del depósito preventivo.

46. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones ó exceda del tipo fijado en la condicion 5.4, será des-

17. Aprobado el remate y hecha la adjudicación por la Direccion, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para el Ministerio de la Gobernacion.

48. Las muestras del papel que hayan servido de base para la subasta se custodiarán en la Administración de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el empleado que presencie la subasta, el Escribano público y el licitador en cuyo favor se hubiese adjudicado este servicio.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—El Director-Administra-

dor, Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que vive calle de...., núm...., D. N. N., vecino de...., que vive calle de...., num...., cuarto...., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrio de.... y Boletin oficial de esta provincia de...., se compromete à entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que se necesite para la impresion de dicha Gaceta de Madrio y del Boletin general de Ventas de Bienes Nacionales, con arreglo al pliego de condiciones, al precio de.... (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos de 250 pesetas.

(Madrid, fecha y firma.) (Madrid, fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de ayer, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del mes actual, à la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de restauracion del salon-teatro de la Escuela Nacional de Música, bajo el presupuesto de contrata, importante 39.724 pesetas y 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direc-cion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de maniflesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciomes y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha en esta subasta será del 5 por 400, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda lici-tacion, abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Director general, Víctor

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de restauracion del salon-teatro de la Escuela Nacional de Mú-sica, se compromete á temar á su cargo la construccion de las mismas, con estricia sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las económicas y facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de restauracion del salon-teatro de la Escuela Nacional de Música.

4.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja de Depósitos el 40 por 400 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en merálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la órden de aprobacion del remete; cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras.

2.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la es-critura de contrata en el término de 15 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo

para tomar parte en la subasta.

3. Se dará principio à la construccion de las obras dentro del término de 15 dias, que empezará à contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de tres

4. Se arreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto. Su abono se hará

en esta corte por medio de res libramientos.

Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Director general, Víctor

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 8 de Marzo de 1875.

Núm. 164 Antonio del Rey .- Ciudad-Real. Andrés Figueroa.—Escacena del C. Aquilino Fernandez.—Selaya.

Antonio Faufiret.—Bilbao. Benito Alegre.—Piedrabuena. Ceferino Pe. ez.—Chamartin.

Carmen Vazquez.—Valladolid. Estéban Sourtan.—Veruela.

Eusebio M. Marco.—Navalmoral de la M. Francisco Zapatero.—San Martin de Valdeiglesias. Francisco Urdiales.—Calera.

Francisco Vazquez.—Morella. Francisco Fernandez.—Portilla. Gonzalez é Iglesias.—Valladolid. Gregorio García.—Cabrera. 176

Isidoro Sanchez.—Borox. José Lopez.—Cillero de Mariña.

Juana Chorroco.-San Sebastian.

Lagunero (General).—Cáceres. Montaner y Compañía.—Barcelona.

184 Ramon Borja.—Talavera de la R. Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Administrador, Martin

Administracion económica de la provincia de Madrid.

A fin de cumplir lo dispuesto por el Ministerio-Regencia en orden fecha 6 del mes enterior, publicada en la GACETA official, núm. 66, correspondiente al 7 del actual, la Administracion de mi cargo ha requelto hacer á los señores comerciantes de esta capital y provincia que pretendan legalizar los tejidos y ropas extranjeras que conserven en su poder sin el sello de marchamo, las advertencias siguientes:

Desde la fecha de este anuncio empezarán á contarse los cuatro dias que se senalan, y terminarán el 13, durante los cuales se admitirár en la misma las relaciores triplicadas, con arreglo à las formalidades y trémites establecidos en decreto

é instruccion de 18 de Noviembre último.
2. Desde el dia 14 al 23 del actual, ámbos inclusive, se procederá à la operacion de sellar los tejidos y ropas extran-jeras comprendidos en dichas relaciones.

Y 3. Los efectos de esta próroga se entienden aplicables sólo á los comerciantes que hayan dejado de presentar releciones en el termino marcado en el art. 2.º de la instruccion ya citada.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los mismos.

Madrid 40 de Marzo de 1875.—El Jefe de la Seccion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los Sres. D. Francisco Martin, D. Francisco de la Hera y D. J. Selhois, para que

por si, ó por persona que competentemente artorizada los represente, comparezcan en esta Administracion en el término de 30 dias, á contar desde equel en que tenga efecto la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, à sin de enterarles

de un a unto que á dichos señores compete. Cádiz 4 de Marzo de 1875.—Francisco Parra.

Administracion económica de la provincia de Granada.

D. Julian Elías, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Habiéndose extraviado la carta de pago expedida por esta Sucresal de Depósitos en 23 de Setiembre de 1868 á favor del Ayuntamiento de Aldeire, núm. 1.073 de entrada y 292 del registro de inscripcion, por cantidad de 171 escudos 875 milésimas, se anuncia al público, cumpliendo con lo prevenido en el párrafo primero del art. 24 del reglamento para la ejecucion del decreto de 15 de Enero de 1874, restableciendo la Caja general de Depósitos.

Granada 5 de Marzo de 1875.—Julian Elías.

Comandancia militar de Marina de la provincia y Capitania del puerto de Gijon.

D. Eugenio Acebal Laviada y Fernandez, Capitan de fragata de la Armada, Segundo Comandante militar de Marina

de esta provincia naval, y Fiscal de un sumario.

Hago saber: Habiendo sido remoleado á la concha de este puerto por el vapor mercante español Velazquez, y más tarde conducido á la playa de Pando de la inmediacion del mismo, un buque naufrago, sin gente, desaborlado, entre aguas, de 106 piés de eslora, 29 id. de manga de construccion, 14 próximamente de puntal, casco por lo que aparenta nuevo, sin forro de cobre ni zinc, con parte de su cubierta rota, sin tapas de escotillas, la cámera alta desfondada, el saltillo en buen estado, balconcillos en el tercio de popa sobre las regalas sestenidos por columnas torneadas de madera, las bateolas tambien desfondadas, el cabrestante y molinete con vestidura de hierro, aposturas altas de pino, banzo de los costados de álamo, timon sin rueda ni caña, en buen uso, la cigüeña inútil, dos anclas con cepo de madera con sus correspondientes cadenas, notándose por sus botecaduras haber aparejado de pailebot, y consistiendo su cargamento en trigo y harina en bar-riles; y no habiendo aparecido documento alguno por el cual pudiera venirse en conocimiento de su nacionalidad ni presedencia, si bien se lee en su muras el rótulo W. Starrat, y en

la popa Windsor N. S.;

Se pone en conocimiento del público para que las personas que se consideren dueñas ó interesadas, tanto en el casco como en el cargamento de dicho buque, se presenten en las oficinas de esta Comandancia de Marina de la provincia naval de Gijon á hacer valer sus dereches dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en los Boletines oficiales de la provincia y GALETA DE MADRID, de conformidad á lo que se dispone en el art. 202, tít. 5.°, de las instrucciones de 4 de Junio de 1873.

Gijon 1.º de Marzo de 1875.-Eugenio Acebal.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del dia 30 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Super-intendencia la primera licitacion pública para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1873 á 1876, bajo el tipo máximo de 117 pesetas 87 céntimos por cada mes completo que el rematante sirva el contrato para el concumo de los trabejadores de las minas y exterior, y 33 pecetas 67 céntimos per cada mes que sirva el contrato para el consumo del hospital, y demás condiciones que se hallarán de maniflesto en la Secretaria.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 450 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto contínuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 250 pesetas en metálico ó su equiva-

lente en papel admisible del Estado. Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas

que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 6 de Marzo de 1875:-Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 4875 á 1876, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo, al precio de.... pesetas.... céntimos (expresado por letra) por cada mes completo que sirva el contrato para el consumo de los trabajadores de las minas y exterior, y.... pesetas..... céntimos por cada mes que sirva el contrato para el consumo

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

=00000000 ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Archidona.

D. Francisco Checa y Checa, Alcalde constitucional de esta villa.

Vacante la Secretaria del Ayantamiento de esta villa, dotada con 4.500 pesetas anuales, por dimision que ha hecho de dicho cargo el que la desempeñaba, se invita à los aspirantes à referida plaza por término de 30 dins, à contar desde su insercion, y en cuyo período podrán aquellos presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos correspondientes.

Y para la general inteligencia se publica en Archidona 3 de Marzo de 1875.—Francisco Checa y Checa.—Antonio Montilla, Secretario interino.

=0000000c ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares. Albacete.

D. Eduardo Perez de Carrion, Capitan de ejército, Teniente del quinto tercio de la Guardia civil en esta Comandancia y Fiscal de la Comision militar permanente de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra los carlistas Alejo García Cebrian, de Casas-Ibañez (Albacete), Juan Verdejo Lopez y José Valverde, de Ledaña (Cuenca), Antonio Arriaga Martinez, de Minglanilla, tambien provincia de Cuenca, y Vicente Puertas, cuya naturaleza y vecindad se ignora, por su entrada en los dias 15, 23 y 24 de Agosto del año anterior en los pueblos de Navas de Jorquera, Cenozate y Villamalea, de esta provincia, en los que cometieron exacciones, robes de caballerías y se llevaron rehenes.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas de S. M. á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á los expresados Alejo García Cebrian, Juan Verdejo Lopez, José Valverde, Antonio Arriaga Martinez y Vicente Puertas, señalándoles el cuartel de San Francisco de esta ciudad, en donde deberán presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la fecha; y de no verificarlo se les juzgará en rebeldía.

Albacete 28 de Febrero de 1875.-Eduardo Perez de Car-

Alcañiz.

D. Júdas Torrijos y Gasca, Comandante graduado, Capitan del batallon de reserva núm. 20, y Fiscal de este canton.

Habiendo dado muerte en la mañana del 17 del mes de Enero próximo pasado al Teniente del batallon de reserva número 6, D. Joaquin Oliva Corominas; y resultando de la sumaria que estoy instruyendo en averiguacion de los autores de ella haberlo sido Juan Barberán y Pablo Más, naturales de Maella; Elias Soler y Ramon Marimañas, de Alcañiz, y Galo Domingo, de Calatayud, indivíducs todos de la partida carlista Santapau; usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto á los mencionados Juan Barberán, Pablo Más, Elías Soler, Ramon Marimañas y Galo Domingo señalandoles les carceles de esta ciudad, para que se presenten en dicho punto en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos y defensas; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y serán sentenciados en rebeldía por el Consejo de guerra, imponiéndoles la pena que merezcan por el crimen cometido, sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.

Y para que tenga lugar la insercion del presente edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Teruel y Zaragoza, de donde son naturales los acusados, y llegue á su conocimiento, libro el presente en Alcañiz á 28 de Febrero de 4875.-Júdas Torrijos y Gasca.

Juzgados de primera instancia.

Alberique.

D. Federico Javaloy Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Alberique y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Isidro Momblan Gozalbo para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, se presente en este Jurgado á fin de ser notificado de la providencia de 1.º de los corrientes recaida al escrito de calificacion fiscal, y nombre Abegado y Procurador que le represente y defienda; pues así lo he acordado en vista de su ausencia en la causa que contra el mismo y otros se continúa sobre rebelion, formándose Junta revolucionaria en el pueblo de Carcer; bajo apercibimiento, caso, contrario, de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento criminal, encargo á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca del mencionado Isidro Momblan Gozalbo. y lograda que sea lo presenten en este Juzgado.

Alberique 27 de Febrero de 1875 .- Federico Javaloy .- Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Faura.

Cangas de Tineo,

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Rodriguez, natural de Colinas, en el Concejo de Tineo, de ignorado paradere, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á evacuar el traslado que se le confiere en la demanda que contra el mismo y hermanos propone D. José Menendez, vecino de esta villa, por medio del Procurador D. Francisco Alvarez Uría, en reclamacion de 3.450 rs., cuya providencia de admision dice á la letra:

«Juez Sr. Villamil. Cangas de Tineo 12 de Febrero de 1875.— Por presentada la precedente demanda, con el poder, copias simples y documentos que se acompañan, téngase por parte en ella al Procurador D. Francisco Alvarez Uría á nombre del D. José Menendez, la que se admite; y de ella traslado con emplazamiento á las D. Manuel, D. José, D. Ramon, D. Justo, Doña Serafina Rodriguez y esposo de esta; previniéndoles habiliten Procurador que les represente, tomando parte en autos en el término de nueve dias, y tres más á Doña Serafina y D. Ramon por la distancia que les separa de esta capital de p artido; y al D. Justo se le cite y emplace por medio de edictos en la forma ordinaria y término de 30 dias, insertando uno en el Boletin oficial de provincia y otro en la GACETA DE MA-DRID, librándose los correspondientes exhortos y despachos para las citaciones y emplazamientos.

Providenciado por el Sr. Juez .- Doy fé.-Rubricado.-Ante mí, Angel Menendez Reigada.»

Para que llegue á noticia del interesado se expide el presente en Cangas de Tineo á 15 de Febrero de 1875.—Francisco Villamil.-Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

X-1204

Madrid.-Audiencia. Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Seb astian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del

distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el actuario D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de la menor Doña Eugenia de Llano y Angulo, natural de Madrid, hija legitima de los Exemos. Sres. D. Manuel de Liano y Pérsi y Doña Paulina de Angulo y Ortiz de Traspeña, vecinos de esta corte, que falleció intestada en 15 de Junio de 1874, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE Madrid, comparezcan en este Juzgado y Escribaría á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1875.-El Escribano actuario, Pio del Pozo. X-4199

Madrid.-Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por el presente hago saber que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sigue la Comision liquidadora de la Sociedad denominada Banco de Economias contra D. Juan Verdaguer y Cantero sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 8 de Febrero de 1875. el Licenciado Sr. D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos á instancia de la Comision liquidadora del Banco de Economías contra D. Juan Verdaguer y Cantero sobre pago de pesetas, por ante mi el Escribano dijo:

Resultando que en 28 de Setiembre del año último se despachó mandamiento de ejecucion contra D. Juan Verdaguer y Cantero por la cantidad de 15.000 resetas, intereses á razon de un 16 por 100 anual y costas, procedentes de un crédito hipotecario impuesto por D. Luis Gomez de Barreda sobre una finca ó terreno de 50.000 piés de extension, y todo lo en él labrado, sito en las afueras de esta capital y su barrio de Chamberí, calle de San Rafael, núm. 4, manzana 6.ª, cuyo edificio adquirió el Verdaguer del citado Gomez de Barreda con el expresado gravámen:

Resultando que requerido de pago por cédula el Excelentisimo Sr. Alcalde primero, por ignorarse el paradero de Verdaguer, se procedió al embargo de la finca mencionada, citándosele de remate en 22 de Enero último, por cédula que tambien fué entregada á dicho Sr. Alcalde, publicándose tanto el requerimiento como la citacion en los periódicos oficiales:

Resultando que trascurrido el término legal sin oponerse el ejecutado á la ejecucion, le ha sido acusada la rebeldía, mandándose traer los autos con citacion del actor para dietar sentencia:

Considerando que no habiéndose opuesto el deudor á la ejecucion dentro de los tres dias siguientes al en que tuvo lugar la citacion, de remate, y acusada la rebeldía al mismo, como lo ha sido, procede dictar sentencia de remate á tenor de lo dispuesto en el art. 961 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Falla que debia de mandar y manda que siga adelante la ejecucion, hacer trance y remate de los bienes ejecutados, y que con su valor se haga entero pago á la Comision liquidadodora del Banco de Economías de su crédito y de las costas de este juicio, dándose por el actor para la ejecucion de esta sentencia, en caso de que el ejecutado apele de ella, la fianza prevenida en el art. 973 de la ley de Enjuiciamiento antes citada. Así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fé.-L. Matías Rico.—Celestino de Flores.»

Y para que sirva de notificacion al ejecutado se publica por medio del presente, segun se ha mandado en providencia de este dia.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1875.-Celestino de Flores. X--1202

Medina del Campo.

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo y su

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Francisco Miguel de la Caballería, presbitero y vecino que fué de la villa de Rueda, que falleció en ella intestado el dia 3 de Octubre de 1835, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del actuario á hacer las reclamaciones conducentes á su derecho; habiéndose presentado ya como herederos Doña Juana Galban de la Cabaltería, vecina de Avilés, Doña Hilaria Galban de la Caballería, Doña Luisa Galban Perez, D. Narciso Mercado Gonzalez, los tres vecinos de la ciudad de Valladolid; D. José Sampedro Moro, D. Dionisio y Don Genaro Sampedro y Sampedro, vecinos de Rueda, alegando ser primos carnales del D. Francisco Miguel de la Caballería; pues así lo tengo acordado en los autos abintestato promovidos por el Procurador D. Máximo Chamorro, en nombre y con poder bastante de los cuatro primeros presentados como herederos.

Dado en Medina del Campo á 4 de Marzo de 1875.-Remigio Herrero.-Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos. X-1203

Medina de Rioseco.

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Agustin Soba y Rodriguez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias improrogables, á contar desde el siguiente al de la ultima insercion de este edicto en el Boletin oficial de la pro-

vincia de Valladolid o GACETA DE MADRID, se presente por medio de Procurador con poder bastante, á contestar la demanda propuesta en este Juzgado por D. José Alfonso y Riñon, vecino de Aguilar, sobre que se declare vacante la mitad reservable del legado pio, fundado por Doña María Alfonso en el año de 1562, desde el 10 de l'ebrero de 1872, en que falleció el Presbítero D. Ignacio Rodriguez, último poseedor de dicho legado pio, y se adjudiquen en posesion y propiedad al Don José Alfonso los bienes que constituyen dicha mitad reservable, con las rentes producidas ó debidas producir desde la muerte del D. Ignacio; apercibido el D. Agustin Soba que de no comparecer dentro del referido término le parará el perjuicio consigniente.

Dado en Rioseco á 20 de Febrero de 1875.—Isidro Esquer.-Por mandado de S. S., Emeterio Albert. X-1201

Sevilla.—San Vicente.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido en autos de jurisdiccion voluntaria á instancia de Doña Agustina A cázar y Martinez, viuda de Don Baltasar Ruiz, sobre que se le declare heredera intestada del finado su hijo D. Juan Ruiz Alcázar, natural que fué de Laguna de Cameros, en la provincia de Logroño, se llama á los que se crean con derecho á heredar á dicho finado, para que en el termino de 30 dias, contados desde la fecha de esta publicacion, comparezcan en el Juzgado á hacer sus reclamaciones.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el

Sevilla 3 de Marzo de 1875.—Por mandado de S. S., Emilio X - 1200Vidal y Cruz.

⊶0600006€

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 9 de Marzo de 1875, comparata com la del dia anterior.

		IO AL CONTADO.
Fondes públices.	Dia 8.	Dia 9.
Renta perpétua a. 3 por 408	45 '65	15'75-70-67 1 ₁ 2-65 15'62 1 ₁ 2-67 1 ₁ 2-65
gequeños.	45'65	15'621[2-60-57 1[2
Idem exterior al 3 por 406	-19'00	15'65 fin cor. vol. 19'02 1 ₁ 2-19'00
Billetes hipotecarios del Banco de España,	3 0	1940
2. série	101'80	
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interésanual	47'85	47'70-90-48'00
En cant lades pequeñas Carpetas provisionales de bonos del Tesoro.	48'60 46'00	48'00 46'50-46'00
En canti 'ades prqueñas. Resguardos al portador de la Caja de De-	47.00	w
pósitosno publicado	57'00	* *
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2,000 rs	29:00	2 9'00–10
Idem id. nuevas	28'50 28'00	28'50-40 28'25-28'00
Acciones del Banco de Kapaña	142 00	142'00-141'00
no publicado	140'00	140'00 141'00-142'00
Idem de la Sociedad Española de Crédito	D C	443 00-50 49'50
Comercial	1 "	1 19 00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BRI- PIEIO.
Albacets	29	474	Lugo	>>) b
Alicante	39	3[4	Málaga	29	3[4
Almería		1 2	Murcia	>>	12
Avila	par.	э	Orense	*	114
Badajoz	" »	318	Oviedo	39	4 12 d.
Barcelona	>9	43 _[8	Palencia	39	112
Bilbao	>>	1 114 d.	Pamplona	*	5į8
Búrgos	»	174	Pontevedra	818	>
Cáceres	par.	'n	Salamanca	414	>
Cádiz	* >	4 174	San Sebastian .	*	1174
Castellon	nar.	•	Santander	>>	4 1 1 4
Ciudad-Real	414	×	Santiago	412	, ×
Córdoba	×	3/4	Segovia	par d.	, »
Coruña	»	1 2	Sevilla	^ >>	1
Cuenca	>		Sor.a	4	×
Gerona	>	112 d.	Tarragona	>	4 p.
Granada,	,	1,4	Teruel	>	112 d.
Guadalajara	par d.		Toledo	8 4	
Huelva			Valencia)	1 4
Huesca)	174	Valladolid	>>	3,8
Jaen		4 4	Vitoria)	1 4 4 d.
Leon)	Zamora)	1[2
Lérida		A 474	Zaragoza	2	5[8 d.
Legroño		112 d.			1
MARIONA + + + + +	. ~	, . L. a.	M.	•	•

Bolsas extranjeras.

París 8 Marzo. — Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 22 4 [4. — Idem interior, á 47.

(8 por 400	. á 65°00
Fendes franceses { \$ por 400 \$ 4 12 por 400 \$ por 400	á 93°50 á 402°90
Consolidados in glasas	6 93 3146

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, '48'35 d. París, á 8 dias vista, 5'04 d. Burdeos, á 8 dias vista, 5.05 d. Marsella, á 8 dias vista, 5.05 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Marzo de 1875.

MORAS,	ALWURA del barómetro reducida á 0°	y humedad del aire. TERMÓMETRO		ll i	agiø k	E17AÞ4
	y en milme- trof.	£000.	humada- cido.	y clase d	el viento.	del ciele
6 de la m. 9 de la m. 42 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	713 34 714 06 713 31 712 21 711 63 711 76	9 5 43 7 48 4 48 4 45 7 44 4	8:0 44:0 43:4 43:0 41:8 40.8	E. N. E. E. N. E. E. N. E.	Idem Idem Calma . Brisa	Celajería. Idem. Idem. Cubierto. Nuboso. Nubes.

Idem minima de id. 9'4
Diferencia. 9'7
Temperatura máxima alsol, á 4,47 metros de latierra. 30'8 Idem-id.dentro de una esfera de cristal.....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madris sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 9 de Mar-

Aggazidades.	ALBURA barométrica á 0° y almiveldel mer en mi- límetros.	TURA TURA on grados contesi- males.	del Viento	ernnus cineiv leb	getade delciele.	de is stat
Bilbao	»	»	» ·	,	,	»
Oviedo	»	×	ν :	э	>	>>
Coruña (8 h).	765'6	45'1	S. O	Calma	Celajes	Trang.
Santiago	766'5	17'2	S. E	Idem	Nuboso	» Î
Oporto) w	»	»	»	у»
Lisboa	766 2	13'8	E	Vi-nto	Cási cub.º.	Trang.
Badajoz	»	15.5	E	idem	Nuboso	» ~
S. Fern. (8 h).	765'8	18'9	E. S. E.	Idem	Cási cub.º.	Picada.
Sevilla	765'2	19.0	N. E	Briga	Nuboso	8
Tarifa	764'9	16'3	E	V.º fte	D.°, ce! .jes	G. oleaj.
Granada	769'7	13.8	S. E.	Calma	Nubes	*
Al'cante	771'5	19'2	N. E	Brisa	Celajes	Tranq.
Murcia	772'4	164	S. 0	Idem	Nubes	» Î
Valencia	7724	16'0	N	Idem	Despejado.	×
Palma	771'2	16'6	N	Calma	Idem	Tranq.
Barcelona	>	») »	×) ») » -
Zaragoza	»	44'4	N. O	Calma	Despejado.) »
Soria	7704	412	S. O	Idem	Cási desp.) »
Búrgos	772'9	11'9	S	ldem	Nubos	*
Valladolid	ъ) »	×	»	, »	×
Salamanca.	768'0	14'6	S. 0	Brisa	Niebla alta.	25
Madrid	771'4	13'7	E. N. B.	Idem	Celajería	y »
Escorial	77119	14'8	S. S. O.	Cal.na	Celajes	>
Giudad-Real	772'2	126			Nuboso	×
Albanete	771'8	43'5	E S. E	Brisa	Nubes	×
Funchal	»	× ×	œ	æ		×

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la feche.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 6.59 f 4 la libra, y á 4'84 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'58 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'48 el kiló-

gramo. Idem deternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'84 el kilógramo.
Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra, y á 4'40 el kiló-

Despojos de cerdo, de 40 á 44 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 @l ki-

idem fresco, de 48'50 á 49 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 Idem en canal, de 19'43 á 20 pesetas la arroba, y de 1'79 á 1'84 el

ogramo. Lemo, de 4°25 á 4°50 pesetas la libra, y á 3°25 el kilógramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0°82 á 4°50 la libra, y de

1'78 á 3'25 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilógramo. Garbauzos, de 6 á 4450 pesetas la arroba; de 6 25 á 0 3 la libra, de 6 5 4 4 28 el kilógramo.

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'58 á 6'76 el kilógramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.

de 0.56 á 0.89 el kilógramo.
Lontejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilógramo.
Carbon vegetal, á 4.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilógramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilógramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilógramo.
Jabon, de 9.50 á 44.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y

de 0.76 á 1.08 el kilógramo. Patatas, de 1 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de

0'48 á 0'49 el kilógramo. Aceite, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 44'93 el depálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'35 el cuartillo, y

de 4.55 á 6.93 el decálitro.
Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el de-

Trigo, de 43 á 43'60 pesetas la fanega, y de 24'29 á 25'90 el hectólitr Cebada, de 8'75 á 9'28 posetas la fanega, y de 15'50 á 17'25 el hectólitro.

Nors. Reses degolladas en el dia de ayer .- Varas, 142 .- Carneros, 303.—Terneras, 20.—Cerdos, 315 —Total, 780.

Su peso en libras... 438.333.—Idem en kilógramos... 63.254. Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Conts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cints
Toledo	1.131 78 6.067 92	Mediodía. Correos. Pozos de nieve. Mataderos.	48'95 * 48.647'65

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 7.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID. — Ayer á la una recibió S. M. á las viudas de los infelices carabineros fusilados en Olot y otros puntos de Cataluña, las cuales salieron altamente satisfechas de la cordial acogida que les dispensó el Rey D. Alfonso. Este ha comunicado al Sr. Cánovas las órdenes necesarias á fin de que aquellas infelices, la mayor parte madres de familia, sean atendidas en su desgracia con una pension vitalicia.

Las mismas desgraciadas se presentaron al Alcalde de Madrid, Sr. Conde de Toreno, quien dispuso, con la aquiescencia de gran número de Concejales que se encontraban presentes, darlas un socorro de los fondes que con destino á los heridos y viudas de muertos en campaña existe en las arcas municipales, siéndoles distribuidos 40.560 rs. en la

A la viuda de un Teniente Coronel 500; á la de un Ca-pitan 400; á la de un Teniente 360; á las de tres Alféreces 300 á cada una; á las de tres sargentos y dos cabos á 240, y á las de 38 soldados á 200 respectivamente.

Al despedirlas el Sr. Alcalde las hizo comprender que este socorro, que repetiria con otro igual dentro de 15 dias, si para entónces no tenian despachados los expedientes de viudedad, se les daba con la precisa condicion de que no anduvieran reunidas per las calles excitando la caridad pública, y produciendo un desagradable espectáculo en los transeuntes, que no pueden mirar con indiferencia las desgracias de estas víctimas del carlismo.

S. A. R. la Infanta Isabel recibió ayer á muchísimas personas de importancia que han estado á felicitarla por su regreso á España, y hoy probablemente irá á cumplimentarla el Cuerpo diplomático extranjero.

La Junta directiva del Círculo de la Union mercantil ha entregado en manos de S. M. una reverente exposicion solicitando el fiel cumplimiento de la ley arancelaria de Aduanas de 4.º de Julio de 4859 y la inmediata reunion de la Comision de valoraciones, cuyos trabajos han de servir de base para la reduccion de los derechos de aranceles.

Bajo la presidencia del Sr. Moreno Nieto, y con asistencia de los Sres. Alvarez Bugallal y Azcárate, crecido número de Sres. Académicos y público, celebró anoche la Academia de Jurisprudencia y Legislacion una importante sesion teórica pública.

El Sr. Sancho y Gil combatió la Memoria del Sr. Macaya en un discurso notable. Contestóle el Sr. Marqués de Valle Ameno, y ámbos Sres. Académicos obtuvieron los plácemes de la concurrencia.

Esta noche de nueve á diez explicará en el Ateneo científico y literario de Madrid sobre Ciencia del Arte el señor D. Francisco Fernandez y Gonzalez.

Muy en breve tendrá lugar en la Academia de la Historia la recepcion de D. Antonio María Fabié.

Ayer se reunieron en el Ayuntamiento las Comisiones de obras y presupuestos.

Tambien celebraron sesion las Comisiones reunidas de Hacienda y Consumos para fijar las bases que se han de proponer al Gobierno en la cuestion de encabezamiento.

Ha fallecido en Búrgos el Sr. D. Lorenzo Cobo, Magistrado electo del Tribunal Supremo de Justicia, y en esta corte el Sr. D. Ramon Echevarría, Inspector de Obras públicas.

Se ha publicado el número 250 de la Revista ilustrada que con el título de El Telegrama dirige en esta córte su fundador D. Rafael Palet y Villava. Este número contiene lo siguiente: Revista de la quincena, por A. S. R.—El coro de ángeles (continuacion), por D. P. A. de Alarcon.—Revista científica, por D. L. A. Alvistur.—La vida de cualquiera (cuento), por D. Cárlos Rubio.—Los Avestruces, por D. E. Hernandez y Fernandez.—¡Magdalena! por D. G. de Castro.—Un capricho.—La moralidad y la instruccion, por Don Lope de Febro.—Poesías.—La mar y el rio, por D. A. F. Grilo.—En el album de la señorita Doña J. C., por el mismo.—La fuente del olvido, por D. T. Rodriguez Marin.— Los hijos, por D. Jesús Pando.—Revista de teatros. Seccion recreativa Correspondencia.

Grabados.—D. Jesús Monasterio.

Seccion musical.—La huérfana, melodía para canto, por D. A. Pasamar, letra de D. A. Benisia. Ultimo pensamiento de Weber, wals.

Se ha publicado el núm. 5 de la importante revista que con el título de Crónica de la Industria dirige el Sr. D. Francisco Balaguer. Contiene numerosos y variados trabajos, así de Industria como de Comercio y Agricultura, noticias del mayor interés y bonitos grabados.

EXTERIOR

AMÉRICA DEL NORTE.—El Colorado ha sido admitido en la Confederacion de los Estados-Unidos del Norte. Con este son ya 38 los Estados de la Confederacion, que cuenta 38 millones y medio de habitantes.

No se ha concedido igual prerogativa al de Nuevo Méjico.

La cuestion de Arkansas sigue á la órden del dia en los Estados-Unidos. El Presidente Mr. Grant insiste en que el Congreso de Washington adopte una resolucion para restablecer á Brooks como Gobernador de Arkansas. El Congreso no se ha ocupado todavía en el asunto, y los hombres políticos se preguntan si el Estado podrá intervenir auctori-

tate propria y sin autorizacion del poder legislativo.

Parece que la Administracion pública dejaba bastante que desear en dicho Estado. En 1868 su Deuda consolidada cendia á 3.250.000 pesos; no se conocia Deuda flotante, y el Tesoro público tenia en caja 300.000 pesos. Desde Julio de 1868 á Octubre de 1874 ingresaron en el Tesoro 6.500.000 pesos; se ha formado una Deuda flotante de 2 miliones de 1875 especial de llones, y la consolidada se ha elevado desde la cifra anterior á 8.750.000. De donde resulta, que en seis años los gastos del Estado de Arkansas han importado la enorme suma de 17 millones de pesos.

Los trabajos preparatorios para la futura Exposicion de Filadelfia se activan extraordinariamente para que estén concluidos en Noviembre de este año. El Palacio de la Industria, formado de hierro y cristal, se parecerá mucho al que se hizo en Inglaterra, aunque será mucho mayor, pues medirá la superficie que tenia el del Campo de Marte en la Exposicion de París. Una nave de 600 metros de largo, 40 de anchura y 22 de elevacion, atravesará todo el edificio. Los productos expuestos se dividirán en cuatro grandes clases: materias primeras, objetos fabricados, medios de fabricacion y resultados obtenidos bajo el punto de vista de la produccion. Además habrá un palacio especial en hierro y granito para la Exposicion universal de Bellas Artes; la Agricultura y la Horticultura se instalarán en los jardines que rodeen à los dos palacios.

AMÉRICA DEL SUR.—D. Diego Alvear ha sido nombrado Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Inglaterra é Italia.

En Buenos-Aires han ocurrido graves desórdenes. El Palacio arzobispal fué saqueado y las casas de los Jesuitas in-

CHINA.—Hé aquí algunos detalles referentes á la instalacion del nuevo Emperador en el Trono del celeste Imperio. Cuando todos los altos dignatarios se hallan en Pala-cio, el Ministro de ceremonias hace salir al Emperador de sus habitaciones, conduciéndole hácia el carro de oro que marcha rodeado de banderas é insignias de todas clases, entre las que se distingue el quitasol amarillo del Dragon.

En el cortejo, que es grandioso, figuran varios elefantes. Una vez en la parte del Palacio que corresponde á lo que se llama Sala del Trono, el Ministro de ceremonias anuncia haber llegado el momento favorable de subir al imperio de la gran pureza. El Emperador sube entónces las gradas del Trono y se sienta, vuelto su rostro hácia Occidente. Sube el incienso y las músicas resuenan, miéntras todos los asistentes se arrodillan, dando nueve veces con sus frentes sobre el suelo. Entónces el primer Ministro toma el texto de la proclamacion imperial, que se halla suspendido del pico de un fénix de ero, y puesto sobre ella el sello imperial cae en un vaso de oro tambien, miéntras que impresa en miles de ejemplares es enviada á todo el Imperio.

FRANCIA.—Segun noticias telegráficas recibidas ayer de París y Versalles, las negociaciones continuaban en dichas ciudades para la formacion de un Gabinete. La principal dificultad parecia estribar en el nombramiento del Ministro del Interior, cartera á que dan más importancia las fracciones de la Asamblea llamadas á tener participacion en el nuevo Gabinete.

Un despacho de París fecha 8 participa que Mr. Buffet ha renunciado el encargo de formar Ministerio. La izquierda de la Asamblea habia dejado para el dia 9 la interpelacion referente á la crísis. Espérase todavía que Audiffret Pasquier acepte el Ministerio del Interior.

En su sesion del 8 la Asamblea ha empezado la tercera deliberacion sobre los cuadros del ejército, la cual continuaba ayer. La discusion ha sido tranquila.

La Agencia Americana anuncia que el programa presentado por el centro izquierdo como condicion para su entrada en el Ministerio es el siguiente: gobernar conforme á la Constitucion de 25 de Febrero. Levantar el estado de sitio en una época determinada. Disolver la Asamblea en un azo que no pase de ocno meses. Determinar las bases de la futura ley electoral y renovar gradualmente el personal administrativo, devolviendo á los Consejos municipales el derecho de elegir sus Alcaldes.

No sólo no han podido entenderse respecto de este programa (principalmente sobre los dos últimos puntos), sino que tampoco hubo acuerdo en la cuestion de personas. Mr. Buffet queria que la derecha moderada tuviese representacion en el Gabinete, en tanto que el centro izquierdo, de acuerdo con la izquierda, quiere que todo el Gabinete proceda de la mayoría que ha votado las leyes constitucio-

Tambien se dice que el centro izquierdo se opone á que Mr. Grivart quede en el Ministerio y Mr. Cornelin en la Subsecretaría de Estado.

INGLATERRA.--Un periódico de Lóndres, The Pall Mall Gazette, asegura que Monseñor Manning, Arzobispo de Westminster, ha sido llamado á Roma, y que debia salir de Inglaterra para Italia el dia 5 de este mes.

Por otra parte, parece confirmarse que dicho Prelado será nombrado Cardenal tan pronto como llegue á Roma.

Un despacho fechado en Lóndres el 6 confirma esta noticia, añadiendo que Monseñor Manning salió en direccion á Roma el dia 5 del corriente.

JAPON.—Les periódices norte-americanes publican interesantes noticias del Japon, que alcanzan á la fecha del 24 de Enero.

Parece que en el próximo mes de Mayo se retirará de la circulacion el kinsatsu, ó antiguo papel-moneda, y será reemplazado por nuevos billetes del Tesoro.

Los destacamentos de tropas francesas é inglesas acantonadas en Yokohama desde hace mucho tiempo, por desconfianza de las intenciones del Gobierno japonés, estaban haciendo sus preparativos de marcha.

Los buques de vapor adquiridos por el Japon cuando se temia un conflicto con China, tendrán ahora un empleo pacífico, sirviendo para establecer líneas regulares de comunicacion entre Yokohama y Shangay, con escalas en Kobe, Simonosaki y Nagasaki. Desde 3 de Febrero debia salir un buque cada semana.

Las Autoridades chinas de Formosa han dado motivos de queja á ciertos súbditos japoneses, imponiéndoles humiliaciones y vejámenes. El Gobierno japonés está resuelto á reclamar y obtener satisfaccion por ese concepto.

Habian salido enviados japoneses para Bangkock, capital de Siam, con el fin de negociar tratados comerciales.

Se esperaba la llegada del Representante japonés en Corea, que debia traer importantes proposiciones de aquel Gobierno.

El del Japon ha destinado un crédito de 200.000 pesos para el envío de productos japoneses á la Exposicion de Filadelfia, en la forma siguiente: para gastos de los comisionados que habrán de examinar los productos y dar dictámen, 100.000; para gastos de trasporte, 20.000, y para gastos de instalación, 80.000.

SUECIA Y NORUEGA.—El Reichstag ha aprobado el proyecto de ley referente al ejército; proyecto que fué sometido á la Cámara por el Gobierno el año pasado, y desechado en aquella época.

TURQUÍA.—Asegura un telegrama de Constantinopla fecha 3, que la Puerta ha resuelto mantener el statu quo respecto de la admision de los drogmanes en las deliberaciones de los Tribunales.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.—SE ADVIERTE AL PÚBLICO QUE EN LA Administracion de esta dependencia no se admiten sellos de correos en pago de suscriciones á la Gaceta y de la insercion de anuncios en este diario oficial.

PROCLAMACION DE S. M. EL REY, POR EL CAPELLAN DE HONOR D. Gaspar Bono Serrano.—Folleto de 32 páginas.—Se vende en las librerías de Durán, Aguado, L. Lopez, Sanchez, Cuesta, Rubio &c., á 2 rs.—Se enviará á provincias a las personas que remitan al autor seis sellos de franqueo.

A LBUM LITERARIO DEDICADO Á S. M. EL REY D. ALFONSO XII A con motivo de su entrada solemne en la capital de la Monarquía. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 rs. cada ejemplar.

A NUARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.—CONTIENE ESTE ANUARIO una reseña histórica de todos los centros de instruccion de España y Ultramar.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 reales ejemplar en rústica y 10 encuadernado.

A TLAS SISTEMATICO DE HISTORIA NATURAL PARA USO DE LAS Escuelas y de las amilias, escrito en aleman por Trangot Bromme, y traducido al castellano por D. Juan Ruiz del Cerro. Contiene 36 láminas que representan la imágen exacta de los principales objetos de los tres reinos de la naturaleza. Edicion de lujo.

Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34; precio del tomo encuadernado en rústica, 50 rs. en Madrid y 56 en provincias franco de porte; en tela, 60 y 66 rs.

DECRETO É INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

MEMORIAS PARA LA HISTORIA DEL ASALTO Y SAQUEO DE ROMA en 4527 por el ejército imperial, formadas con documentos origi-nales, cifrados é inéditos en su mayor parte, por D. Antonio Rodri-guez Villa, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliote-

carios.

Véndese esta obra en las principales librerías de Madrid á 15 rs., y en las de provincias á 20.

SANTOS DEL DIA.

San Meliton y compañeros mártires, y San Macario, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Beal. - A las ocho y media. - Funcion 114 de abeno. -Turno 3.0 par .- Otello.

Tentro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La ultima noche.—Ya parecio aquello.

Tentro de la Zarzuela. - A las ocho y media. - Funcion 47

de abono.-Turno 2.º -La vida parisiense.-El año del diablo.

Teatro del Circo .- A las ocho y media. - Funcion 165 de abono.—Turno 3.º impar.— La pata de cabra.

Tentro de Variedades.—A las ocho y media.—Arturo el espiritista.—El peor remedio.—La familia Pesadilla.

Tentro Martin.—A las ocho.—Galileo.—Una suegra en batería.— Cuestion de ochavos.-Un padre de familia.-Baile.

IMPRENTA NACIONAL.